



RESOLUCIÓN CS Nº211 /2021

La Plata, 3 de septiembre de 2021

VISTO:

Lo establecido en los artículos 17, 23, 27, 52 y concordantes de la Ley 10.757 (T.O. Según ley 15.052)

CONSIDERANDO:

Que este Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, con intervención de su soberana Asamblea aprobó oportunamente su Reglamento Electoral, en mérito a lo dispuesto por la Ley 10.757 (Art. 51, siguientes y concordantes) a los fines de establecer el régimen aplicable para las elecciones tendiente a la cobertura de autoridades de los Colegios Regionales y representantes al Tribunal de Ética y Disciplina, el que ha asignado al CONSEJO SUPERIOR la calidad de Autoridad Electoral y que sus decisiones sólo serán apelables por ante la propia Asamblea.

Que resulta una antigua aspiración de los matriculados y las matriculadas que, en un modo acorde con los avances que las nuevas tecnologías posibilitan, se arbitren medios más acordes para su participación en dichos procesos eleccionarios, máxime teniendo en consideración la extensa geografía provincial y la radicación de profesionales en todo este territorio.

Que particularmente la emergencia sanitaria que aún persiste, determinan la necesidad de buscar alternativas para la realización del próximo proceso electoral de renovación de autoridades de los Colegios Regionales y de los representantes al Tribunal de Ética y Disciplina, cuyos mandatos finalizan el día 17 de diciembre de 2021.

Que luego del 7 de septiembre próximo se reanudarán los plazos que la Resolución N° 839/21 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires suspendió por el término de noventa (90) días para la realización de actos preparatorios del proceso electoral que deban materializarse en forma presencial y la realización de las asambleas eleccionarias propiamente dichas, restableciéndose la plena vigencia de lo establecido en la Resolución N° 334/2021 de la misma cartera ministerial.

Que la infraestructura edilicia con la que actualmente cuentan los colegios regionales no son prima facie aptas para poder dar cumplimiento con el Protocolo que se ha aprobado como Anexo de la Resolución N° 334/2021 precedentemente citada, y particularmente en lo relativo a los espacios que deben afectarse para la recepción del voto de matriculadas y matriculados.



Que la Asamblea General del Colegio, en su convocatoria celebrada en el año 2014 aprobó la posibilidad de aplicar un sistema de votación por correspondencia, como alternativa a la votación presencial y bajo la interpretación que este sistema resguardaba adecuadamente los principios rectores que la ley 10.757 establece en esta materia.

Que a partir de esas premisas, se han establecido contactos institucionales con la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Nacional de La Plata, a los fines de analizar conjuntamente las diferentes alternativas técnicas que existen a los fines de realizar procesos eleccionarios por medios informáticos, en las que se asegure la plena participación de matriculados y matriculadas sobre la base de garantizar el carácter secreto y personal del sufragio, en un contexto de participación obligatoria.

Que otras organizaciones colegiales y de la previsión social para profesionales en la Provincia de Buenos Aires se encuentran trabajando en proyectos similares a aquél que por medio de la presente se pretende impulsar. Particularmente, en ese mismo contexto, el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires ha desarrollado sus últimos procesos eleccionarios bajo esta modalidad, habiéndose informado que los resultados fueron sumamente satisfactorios desde un punto de vista técnico.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Impulsar como medida de acción institucional urgente la instrumentación de mecanismos de votación por medios electrónicos para la renovación de autoridades de los Colegios Regionales e integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina establecida por el presente año 2021.

Artículo 2: Autorizar la suscripción de acuerdos de cooperación institucional con la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Nacional de La Plata, a los fines de que se instrumenten las plataformas de votación específicas que resguarden el carácter secreto y personal del sufragio en un contexto de participación obligatoria.



Artículo 3: Cumplido que sea lo previsto en el artículo anterior, se dictará una reglamentación complementaria a la presente en la que se establecerán las normas específicas en reemplazo de lo previsto en los artículos 20 a 25 y 28 a 34 del Reglamento Electoral actualmente vigente, lo que será sometido a consideración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4: REGÍSTRESE como Resolución del **Consejo Superior Nº 211/2021**. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. María Alejandra Morchón

Presidente del Consejo Superior del COFOBA

Presidente Regional La Plata